



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1786
RADICADO N° 2018-00155-00

Se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de las partes, la constancia de recibido de oficio en la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona sur (anexo 04 exp. digital), así como la constancia de levantamiento de la inscripción de demanda (anexo 05 exp. digital).

NOTIFIQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
105 fijado en la página Web de la Rama Judicial el
18/12/2020 de 2020 a las 8:00.a.m

RV: MEMORIAL PROCESO 05360310300120180011500

Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagüi <j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/12/2020 10:01

Para: Juan Diego Munoz Castano <jmunozca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (113 KB)

1938165-1cnoim6c07noaoutqqsjsge7f2kdllm4rlvd0fsti70nlc.pdf;

JUAN

REMITO MEMORIAL PROCESO 2018-00115

Atentamente,

ANA MARÍA VANEGAS CARDONA

Secretaria

Juzgado 01 Civil del Circuito de Itagüí

Dirección Seccional de Administración Judicial

Antioquia - Chocó

j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: +57-4 372 81 89

Cra. 52 51 – 68 Piso 5 Itagüí-Antioquia

De: Documentos Registro Medellín Zona Sur <documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de diciembre de 2020 9:22 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagüi <j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: MEMORIAL PROCESO 05360310300120180011500

Señores

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI

Radicado No: 2018-00115-00

En respuesta a la solicitud de radicación del oficio relacionado, se advierte que la Instrucción Administrativa N° 12 del 30 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro (SUPERNOTARIADO), por medio de la cual se modificó la Instrucción Administrativa N° 8 del 12 de junio de la misma entidad, expresa que:

"Para los actos que siendo objeto de inscripción solo tienen como requisito el pago de los derechos de registro, como el caso de las medidas cautelares, se les debe dar trámite dentro del proceso de registro generando el recaudo correspondiente por mayor valor".

Pd. Se remite nota devolutiva o formulario de inscripción

Cordialmente,

Luis Fernando Peña Q
Profesional Especializado – Grupo Administrativo
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN

De: Documentos Registro Medellin Zona Sur <documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

Enviado: jueves, 19 de noviembre de 2020 17:35

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagui <j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: MEMORIAL PROCESO 05360310300120180011500

Señores
JUZGADO

Asunto: Radicado N° 2018-00115-00

Cordial saludo, en respuesta a la solicitud de radicación del Oficio N° 1345 del 31/08/2020, se advierte que la Instrucción Administrativa N° 12 del 30 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro (SUPERNOTARIADO), por medio de la cual se modificó la Instrucción Administrativa N° 8 del 12 de junio de la misma entidad, expresa que:

“Para los actos que siendo objeto de inscripción solo tienen como requisito el pago de los derechos de registro, como el caso de las medidas cautelares, se les debe dar trámite dentro del proceso de registro generando el recaudo correspondiente por mayor valor”.

Corolario de lo anterior, se advierte que el ciudadano que solicitó la medida, debe acercarse de manera personal a la Oficina de Registro, para cancelar los derechos de registro, adicionalmente, en caso de requerir un certificado de libertad y tradición donde conste el registro de la medida, deberá solicitarlo con su respectivo cobro, a través de la página de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Adicionalmente, de conformidad con el Decreto 2280 del 23 de junio de 2008, (teniendo en cuenta todas las normas que lo modifican, adicionan y/o complementan) los interesados deben acercarse a la Oficina de Registro, toda vez que cuentan con un plazo de dos (2) meses para cancelar el mayor valor, desde la radicación del documento.

Pd. Se remite la nota devolutiva con el mayor valor a cancelar y el turno de radicación de documentos.

Cordialmente,

Luis Fernando Peña Quintero
Profesional Especializado– Grupo Administrativo
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN

agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Impreso el 09 de Diciembre de 2020 a las 11:16:58 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-53937 se calificaron las siguientes matriculas:

389246

Nro Matricula: 389246

CIRCULO DE REGISTRO: 001

MUNICIPIO: LA ESTRELLA

DIRECCION DEL INMUEBLE

MEDELLIN ZONA SUR

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

No CATASTRO:

TIPO PREDIO: URBANO

1) SIN DIRECCION

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-11-2020 Radicacion: 2020-53937 Valor Acto:
Documento: OFICIO 1345 DEL: 31-08-2020 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE ITAGUI
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA (CANCELACION)

Se cancela la Anotacion(es) No.(s) 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOBON BEDOYA JUAN DAVID 71,691,387

DE: TOBON BEDOYA MANUEL ESTEBAN 71,761,965

A : FUNDACION RODRIGO ARROYAVE ARANGO - Y PERSONAS DESCONOCIDAS E 8,110,018,002 X
INDETERMINADAS

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 09 de Diciembre de 2020 a las 11:16:58 AM

Funcionario Calificador ABOGAD74

El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA